



Resolución Directoral

N° 137-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 13 de abril del 2022

VISTO:

El Informe N° 324-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 059-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP-JARDC relacionado al cese de la carrera administrativa por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto; se da cuenta del Informe Escalafonario del servidor civil Marcial Guevara Requejo, del cual se advierte que ésta tiene la condición de nombrada en el Hospital General de Jaén, desde el 01 de marzo del 1980 mediante Resolución Directoral N° 0107-80-SA-DS-P de fecha 26 de junio de 1980, en el cargo funcional de Licenciada en Enfermería, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, tiene el Nivel Remunerativo N-13, Código de Plaza N° 185037, Régimen pensionario – AFP Profuturo y tiene fecha de nacimiento el 16 de abril de 1952, por lo que al 16 de abril del 2022, cumplirá 70 años de edad.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34°, inciso c), que *la Carrera Administrativa termina por cese definitivo y en su artículo 35° inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor por el límite de setenta (70) años de edad.*

Que, en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que *el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 1638-2016-SERVIR/GPGSC: (...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Que, estando al informe del visto de la Oficina de personal y normativa invocada, resulta procedente efectuar el cese por límite de edad del servidor antes citado, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR con efectividad al 16 de abril del 2022, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad [setenta (70) años] del servidor civil *Marcial Guevara Requejo*, nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo funcional de Licenciado en Enfermería, Nivel Remunerativo N-13, Código de Plaza N° 185037, Régimen pensionario - ONP, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE; la Plaza N° 185037, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Personal, proceda con la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales que corresponde de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

